

Intervención Sesión Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Lunes 12 de Agosto 16:00 hrs.

Salón Los Presidente, Sede Senado, Santiago.

Felipe Rivera Marín, Presidente *Agrupación Changos Descendientes del Último Constructor de Balsas de Cuero de Lobo* - Caleta Chañaral de Aceituno – comuna de Freirina – Región de Atacama.

Jonathan Castillo, Presidente *Agrupación Changos Finao de Loreto* - Paposo – comuna de Taltal – Región de Antofagasta.

Lucía Ossandon Vergara, Presidenta *Agrupación Changos Vergara* - Punta de Choros – comuna de La Higuera – Región de Coquimbo.

Buenas tardes a todos y a todas... los ciudadanos de a pié, y descalzo, agradecemos las instancias de participación en el debate democrático que contribuirá a otorgarle los derechos y la dignidad que merece nuestro pueblo...

En esta oportunidad no enunciaremos el historial de argumentos que dan cuenta del por qué debemos ser reconocidos como pueblo, los que han estado al tanto e interesados en el tema ya conocen de nuestra condición histórica con la cual cargamos, y los que aun no lo saben, el ejecutivo, por medio de su ex ministro de desarrollo social, Alfredo Moreno, dentro de sus condiciones para avanzar en la discusión, encomendó un estudio que del cual puede echar mano de sus resultados preliminares, e ilustrarse de las condiciones objetivas en que se encuentran las comunidades changas, su identidad, sus organizaciones, sus expectativas, sus fuentes de trabajo hoy cada vez más vulnerables ante los cambios que ha experimentado el planeta por un sistema de vida insostenible.

Hoy venimos a defender y aclarar la intencionalidad de las indicaciones que hemos presentado, las que han sido trabajadas parlamentando en nuestras organizaciones, como se suelen conversar los destinos de nuestras familias y descendencia, sin embargo, por la serie de objeciones y cuestionamientos por parte del ejecutivo, creemos que quizás no han sido interpretadas en el sentido de la voluntad popular.

Hoy en nuestras caletas hemos revisado experiencias de otros procesos de reconocimiento, de los cuales hemos aprendido de los errores históricos que no podemos volver a cometer, de que no podemos aceptar un reconocimiento sin

derechos, no podemos asumir un reconocimiento de papel que no nos garantice el respeto de nuestra integridad, (abro comillas) “que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorgar q los demás miembros de la población” – “que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos”, según el Artículo 2° del Convenio 169.

Es decir, debemos conquistar un reconocimiento con derechos territoriales, con representación y visibilidad en las distintas instancias donde se definen las políticas que afectan a nuestra gente y afectarán a nuestra descendencia.

Es por ello que hemos decido presentar indicaciones a través de la senadora Adriana Muñoz, para que el proyecto de ley no sólo sea la modificación en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 19.253, para remplazar la conjunción “Y”, que sucede al vocablo “Colla”, por una coma e incorporar entre la palabra “diaguita” y la expresión “del norte del país”, la frase “y al pueblo Chango”.

Sino también las modificaciones del artículo 12°, donde indicamos: 1) la Incorporación, en la letra e), entre las expresiones “Regiones” y VIII”, las regiones “II, III, IV, V,”. y 2) Incorpórese, en el numeral 2° del artículo 12°, a continuación de la coma (,) que sucede a la palabra “collas”, la expresión “**diaguitas, (coma) changos**”.

En este sentido, señor Presidente, si el ejecutivo, considera que no es una medida favorable la modificación al artículo 12°, ya que se necesitaría consulta... Nosotros nos preguntamos ¿por qué unos pueblos tendrían más derechos por sobre otros, es que son para el Estado unos pueblos más importantes que otros?, si el mismo derecho internacional, a través del Convenio 169, mandata a los gobiernos, según el artículo 2° a “incluir medidas: que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población”, es decir, nuestras regiones donde habitamos, desde Paposo, región de Antofagasta hasta Valparaíso, hoy no se están considerando como “tierras indígenas”, por lo cual, -señor Presidente-, se está incurriendo nuevamente en un acto discriminatorio hacia el pueblo chango, ya que se estaría desconociendo que estas regiones donde hemos subsistido hasta el día hoy, son parte esencial para la permanencia, protección y conservación de nuestra identidad social, costumbres y tradiciones.

Por otro lado, la indicación que modifica el artículo 26° sobre las “áreas de desarrollo indígena”, -señor presidente- no se está cambiando el concepto de “áreas de desarrollo indígena”, como lo mencionó el ejecutivo en la sesión anterior, sino que viene a complementar y darle un sentido integral a lo que hoy el Estado entiende

por dichas “áreas”, ya que al reconocer al pueblo chango, se deben reconocer también las “áreas” donde se desenvuelve, que son principalmente las “porciones de mar y/o borde costero”, que no se incluyen en la letra e) del artículo 26°.

En el mismo sentido que las indicaciones mencionadas, no se estaría tratando de una medida puramente desfavorable para los otros pueblos, ya que al considerar otros elementos de la naturaleza como “áreas de desarrollo indígena”, le otorga mayores posibilidades de uso a ciertos elementos de la naturaleza que permiten la conservación de los modos de vida, en nuestro caso las “porciones de mar y borde costero”, que dicho sea de paso – señor Presidente- a modo de nota al pié, hoy el pueblo chango está participando en el diseño de un proyecto FAO titulado *“Fortalecimiento de la gestión y la gobernanza para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad de importancia mundial en los ecosistemas marinos costeros en Chile.”* Que apuntando a crear un modelo de gestión de áreas de importancia ecológica mundial, y que en el día de mañana cuando el Estado chileno rinda examen ante el club de los países “desarrollados”, de cuenta de que no solamente se está pensando en cómo administrar estas áreas, sino que los pueblo originarios están siendo parte del diseño del modelo de gestión de éstas áreas prioritarias para la conservación de los ecosistemas a nivel mundial. Por ende, hoy tenemos la oportunidad de actualizar la legislación que atañe a los pueblos originarios en esta materia, - a saber- la consideración de la “porción de mar y borde costero” en el artículo 26°, para sintonizarnos con los desafíos de la conservación de los ecosistemas marinos que hoy se requieren, para afrontar los tiempos de cambio climático que nuestro pueblo ya viene afrontando por la alta variabilidad de los recursos pesqueros de los cuales hemos subsistido.

Con respecto a la indicación que modifica el artículo 41° sobre la representación en el Consejo Nacional de la CONADI, no la consideramos como una medida desfavorable la incorporación de un representante del pueblo chango y un diaguita, ya que no supone la pérdida de derechos de los pueblos no están representados ni de los pueblos que si tienen representación en el Consejo, es más le otorgaría la condición mandata el artículo 2° del Convenio 169 sobre “incluir medidas que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pié de igualdad, de los derechos y oportunidades...”, en el caso de que no se considere legítima la aspiración del pueblo chango en contar con representantes en el dicho Consejo, nuevamente se incurriría en un acto de exclusión de las escasas instancias de participación de los pueblos originarios.

Otro de los alcances que queremos mencionar es sobre la indicación de modificación del artículo 64°, en ningún caso se pretende afectar el estatuto de protección de aguas de los pueblos aimaras y atacameños, sino que ir en protección de los pozos de agua dulce que han posibilitado la vida en nuestras caletas, y que

hoy han sido usurpados por quienes se han allegado a los lugares que habitamos, haciendo estos uso y usufructo de este bien comunitario que requiere de resguardo. De todas maneras, creemos la necesidad replantear esta indicación que soporte el interés de resguardo de los pozos de agua dulce para uso y consumo de nuestra gente, sin afectar los estatutos vigentes de protección de aguas de otros pueblos.

Finalmente, sobre la indicación del artículo 65°, creemos que los resultados del estudio encargado por el ejecutivo darán certezas objetivas de la ubicación del pueblo chango, sin embargo, estos resultados se limitarán a las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso, por la delimitación que se impuso el mismo ejecutivo, lo cual responderá a un sector significativo de permanencia del pueblo chango, pero que probablemente se encuentre más expresiones del pueblo chango en las regiones Tarapacá y Arica y Parinacota.

Honorables, nos encontramos en un momento histórico, donde el Estado debe estar a la altura de otorgarle los derechos al pueblo chango, ya que esa misma carencia de estos derechos posibilitaron el atropello, discriminación y exclusión de los procesos de desarrollo que otros pueblos originarios de territorio nacional han gozado. Creemos que reducir el proceso de reconocimiento a una serie de consultas previa, dilatará aún más esta postergada intención – señor presidente- de reconocer al pueblo chango, que partió ya hace más de 10 años cuando usted presentó un primer proyecto de ley. Además, las consultas que en el último tiempo ha “tratado” de realizar el ejecutivo en materia de recabar la voluntad y consentimiento de los pueblos, han carecido de toda legitimidad, resultando un ambiente de hostilidad y desconfianza entre los pueblos hacia el Estado, que no contribuyen al desarrollo armónico y respetuoso que merecen nuestros pueblos originarios.

Finalmente, recalamos como lo dijeron la senadora Provoste y diputada Cicardini en la sesión anterior, existe una ambigüedad por parte del Estado para determinar qué necesita consulta y qué no necesita consulta, ya que cuando se viene a instalar un proyecto minero como lo mencionó la senadora, en el caso de la región de Tarapacá, a veces si existe consulta y a veces no, y nosotros lo hemos vivido muy de cerca en las regiones de Atacama, con la instalación de una serie de empresas aereogeneradoras y en la región de Coquimbo con la arremetida de mega puertos mineros que nunca han consultado a ninguna comunidad indígena si las resoluciones de calificación ambiental que dan luz ver a estos proyectos emanadas por parte del Estado a través del Servicio de Evaluación Ambiental han de afectar a los pueblos preexistentes en los territorios.

He dicho – señor presidente- .